

CARPETA DE DÍAS INHÁBILES Y PERIODOS VACACIONALES 2021

2016-2022
JUNTA DE ARBITRAJE
PARA LOS EMPLEADOS
AL SERVICIO DE
LOS PODERES DEL ESTADO
DE OAXACA

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, a seis de septiembre de dos mil veintiuno.

ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DECRETADA EN EL <<ACUERDO MODIFICATORIO DEL "ACUERDO RELATIVO A LA DECLARATORIA DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL Y REANUDACIÓN DE PLAZOS PROCESALES Y AL REGRESO ESCALONADO EN LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19">>.

CONSIDERANDO

I. El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 como una pandemia. Por tal motivo se hizo "un llamamiento a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas".

II. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Consejo de Salubridad General y el Secretario de Salud emitieron diversos acuerdos para hacer frente a la epidemia por enfermedad grave generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), habiendo adoptado medidas estrictas de distanciamiento social y esquemas para asegurar la continuidad de las actividades catalogadas como esenciales, entre ellas, la impartición de justicia.

III. El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo epidemiológico por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura y reactivación de las actividades en cada entidad federativa, la cual se estableció, sería de manera gradual y ordenada.

IV. Ante el cambio de semáforo epidemiológico a color rojo, anunciado por las autoridades sanitarias y el alarmante aumento de casos de COVID-19, por acuerdo de tres de agosto del año en curso, los integrantes de la Junta emitieron un acuerdo por el cual decretaron **"dejar sin efecto el punto primero del acuerdo de nueve de julio anterior y se RESERVA DECRETAR la reanudación total de plazos y términos procesales y el siguiente día hábil con que contara esta Junta, hasta en tanto existan condiciones de salud que aseguren ésta y la vida, del personal de esta Junta, litigantes, abogados postulantes y público en general, y conforme a las recomendaciones que emitan las autoridades competentes federal y estatal; en consecuencia, esta Junta continúa laborando bajo el esquema indicado en el diverso acuerdo de uno de junio del dos mil veintiuno, en tanto existan condiciones que aseguren la salud y vida"**.

V. A la fecha en que se actúa, el semáforo epidemiológico ha variado a color amarillo, lo que significa una tendencia decreciente en el número de contagios por el virus SARS-Cov2; por lo que, sin obviar que el riesgo de contagio sigue presente y que deberán acatarse medidas de salud y sana distancia necesarias, esta autoridad procede a tomar el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES Y DEL DÍA SIGUIENTE HÁBIL PARA ESTA JUNTA, DECRETADOS POR ACUERDO DE TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO; y se ordena dar cumplimiento a lo proveído por los integrantes de la Junta, el nueve de julio de dos mil veintiuno, en el "ACUERDO RELATIVO A LA DECLARATORIA DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL Y REANUDACIÓN DE PLAZOS PROCESALES Y AL REGRESO ESCALONADO EN LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19", modificándose el "ACUERDO" primero ahí tomado, de la siguiente manera:

PRIMERO. Plazos y términos procesales. Se decreta la reanudación total de plazos y términos procesales a partir del día veinte de septiembre de dos mil veintiuno; lo que implica la reanudación de los procedimientos burocráticos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

Asimismo, se decreta el veinte de septiembre de dos mil veintiuno, como el día siguiente hábil con que contará esta Junta para los asuntos nuevos que se computan en días naturales.

En lo que hace las demás cuestiones proveídas en el referido proveído de nueve de julio de dos mil veintiuno, se entenderán intocadas y se transcriben en lo conducente, para su mejor comprensión:



“ACUERDO RELATIVO A LA DECLARATORIA DEL SIGUIENTE DÍA HÁBIL Y REANUDACIÓN DE PLAZOS PROCESALES Y AL REGRESO ESCALONADO EN LA JUNTA DE ARBITRAJE PARA LOS EMPLEADOS AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO ANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS COVID-19”

“CONSIDERANDO”

(...)

“MEDIDAS DE CONTENCIÓN DE LA EMERGENCIA”

(...)

“REACTIVACIÓN TOTAL Y ORDENADA DE ACTIVIDADES”

(...)

“ACUERDO”

(...)

“SEGUNDO. Recepción de todo tipo de asuntos. A partir del uno de junio de dos mil veintiuno, quedó Habilitada la Oficialía de Partes de lunes a martes de cada semana, continuándose con dicho esquema de trabajo, a excepción de que se fije un plazo, la atención seguirá siendo exclusivamente mediante citas realizadas vía telefónica al número de teléfono oficial 951 501 5000, en las extensiones de las distintas áreas: PRESIDENCIA: 11375; SECRETARÍA: 11377; ASUNTOS COLECTIVOS: 11402; ÁREA DE AMPAROS: 11399; AUDIENCIAS: 13397; DICTAMINACIÓN: 11398 y 11415; EJECUCIÓN DE LAUDOS, CONCILIACIÓN Y PROCEDIMIENTO: 11396; ACTUARIA 1398 y 11399 y OFICIALÍA DE PARTES: 11376.; haciéndose notar que todas las comunicaciones enviadas a los correos oficiales del personal jurídico y los aquí proporcionados, serán recepcionadas y acusadas de recibo por este tribunal a través del personal correspondiente, el día de su recepción, cuando se encuentren en el horario previsto, fuera del mismo, se reputarán recibidas y acusarán al día siguiente en el horario que se señala a continuación, mismo que tendrá asignado la Oficialía de Partes, que será tomado como base para la recepción vía electrónica, el cual será el siguiente:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
10:00 - 13:00 HORAS	9:00 – 16:00 HORAS	10:00 - 13:00 HORAS	10:00 - 13:00 HORAS	10:00 - 13:00 HORAS

TERCERO. Celebración de actuaciones. Los comparecientes deberán seguir puntual y estrictamente las medidas de salud y sana distancia establecidas en el Protocolo y Medidas de Actuación en la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, ante la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y el área o departamento a que se acuda, siendo que en caso de no hacerlo, esta Junta se reserva la facultad de suspender el servicio, con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud y la vida de los servidores públicos, justiciables, abogados postulantes y público en general. Se hace notar, que los protocolos se encuentran fijados en los estrados de esta Junta para su conocimiento, consulta y debido cumplimiento, independientemente de que, si a su interés conviene, pueden solicitar se les haga llegar a través de mensajería instantánea o correo electrónico para su conocimiento y cumplimiento.

En aquellos juicios que impliquen la presencia del personal actuante fuera de esta ciudad, esta Junta en consideración a las condiciones de salud y el riesgo que pueda generar el traslado, así como el reporte que las autoridades competentes hagan sobre el nivel de contagios en la zona de que se trate, podrá reservarse acordar fecha y hora para su celebración o señalar una nueva.

Queda exceptuado de agendar cita, cuando mediante acuerdo o auto, se señale fecha y hora para el desahogo de una audiencia, comparecencia, cita, diligencia o requerimiento.

Las diligencias que tengan como fin la entrega de recursos económicos, documentos, o bien se pretenda la obtención de copias, que implican la permanencia de compareciente en las instalaciones se realizarán únicamente bajo previa cita, cuidando en todo momento el número de personas que asistirán conforme a los protocolos de esta Junta y los horarios que se les agende para su atención o servicio, de manera que se conserven las medidas de salud y sana distancia, uso de cubrebocas y termómetros, líquido sanitizante para el calzado, gel base alcohol para desinfección de manos.



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 COVID-19"

Los desistimientos se llevarán a cabo bajo previa cita que se genere. Deberán proporcionarse todos los datos que sean necesarios para la optimización del tiempo en sede oficial y en su caso, hacer uso de herramientas tecnológicas como mensajería o correo electrónico para el envío de identificaciones, sin perjuicio de presentarlas en el momento oportuno.

Del mismo modo, cuando se trate de convenios, dentro y fuera de juicio, citas conciliatorias, y trámites ante el Departamento de Colectivos, se agendará cita para su realización y en caso de tratarse de grupos numerosos, se dividirán por periodos de tiempo para su atención.

Cuando a la cita que se agende, indistintamente de su finalidad, pretenda acudir una persona vulnerable frente al Covid-19 o una persona con discapacidad o grupo vulnerable, así lo deberá manifestar al generarla, de modo que su atención sea prioritaria y se realice en los espacios accesibles, con las extremas medidas decretadas por las autoridades de salud.

CUARTO. La revisión de expedientes por parte de las personas justiciables y abogados postulantes. *Se programará bajo citas, directamente con el área encargada del asunto. Deberán ser puntuales y sujetarse a las medidas de salud y sana distancia que se establezcan en la Junta y el área a la que se acuda.*

QUINTO. Medidas sanitarias y consecuencias de su incumplimiento. *Con la finalidad de privilegiar el derecho a la salud, se establecerán controles sanitarios para regular y, de ser necesario, restringir el acceso de quienes no cumplan con los lineamientos que se establezcan para tal efecto.*

Con independencia de dichos controles, deberán respetarse las medidas de sana distancia conforme a la señalización respectiva, evitar permanecer en las áreas destinadas al tránsito y usar cubrebocas durante su permanencia en las oficinas de esta Junta.

En caso de haber agendado una cita, deberán acudir puntualmente a la misma y respetar las reglas de sana distancia. El tiempo de tolerancia será de diez minutos. En caso de no presentarse, el día y hora agendado se dará continuidad de acuerdo al orden planificado, debiendo la parte interesada agendar nueva cita.

El incumplimiento a las disposiciones tendientes a conservar la salud de los usuarios y los trabajadores, primeramente el infractor se hará acreedor a una amonestación verbal, la reincidencia o subsistencia del incumplimiento acarrearán que esta Junta se abstenga de prestar el servicio hasta que se observen las mismas y se le pedirá al infractor se retire del lugar.

SÉXTO. Del trabajo presencial. *Con el objeto de guardar la sana distancia y evitar la concentración de personas en las instalaciones, deberá procurarse que labore presencialmente de manera simultánea la menor cantidad de personas. Deberán atenderse de manera precisa los horarios y lineamientos para resguardar su salud, la de los demás trabajadores y de las personas justiciables.*

SÉPTIMO. Modificaciones a las reglas de la nueva normalidad laboral. *Durante la vigencia del presente Acuerdo, y en atención a las medidas que las autoridades sanitarias continúen dictando en relación a la contingencia sanitaria, el incremento o disminución de contagios, se podrán modificar las medidas de atención dictadas en el presente, como los integrantes de la Junta consideren pertinente.*

OCTAVO. Difusión. *Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, hacer del conocimiento el presente acuerdo a los Juzgados de Distrito en el Estado y Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Penal y del Trabajo del Décimo Tercer Circuito con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.*

*Colóquese el AVISO que suscriba la Presidenta de este Tribunal, por el que **COMUNIQUE** lo aquí determinado a los justiciables, abogados postulantes y público en general, en los estrados de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado y lugares visibles en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", en que tiene su sede este tribunal burocrático. Asimismo, désele publicidad a través de la página oficial de esta Junta de Arbitraje: "www.oaxaca.gob.mx/jaespo".*

Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos, hacer del conocimiento el presente acuerdo a los Juzgados de Distrito en el Estado y Tribunales Colegiados Primero y Segundo en Materia Penal y del Trabajo del Décimo Tercer Circuito con residencia en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

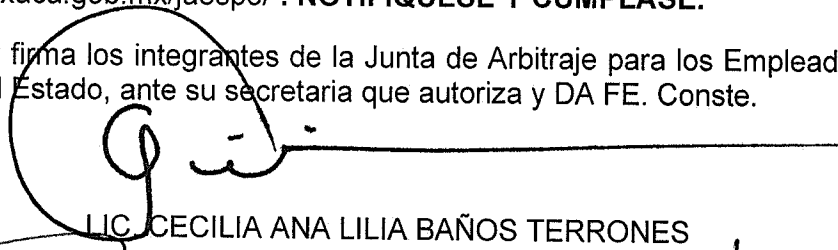
Colóquese el AVISO que suscriba la Presidenta de este Tribunal, por el que **COMUNIQUE** lo aquí determinado a los justiciables, abogados postulantes y público en general, en los estrados de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado y lugares visibles en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", en que tiene su sede este



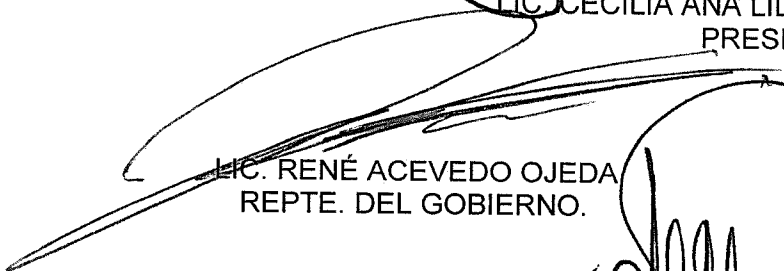
tribunal burocrático. Asimismo, désele publicidad a través de la página oficial de esta Junta de Arbitraje: "www.oaxaca.gob.mx/jaespo/". **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo acordaron y firma los integrantes de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, ante su secretaria que autoriza y DA FE. Conste.

2016-2022
JUNTA DE ARBITRAJE
PARA LOS EMPLEADOS
AL SERVICIO DE LOS
PODERES DEL ESTADO
DE OAXACA



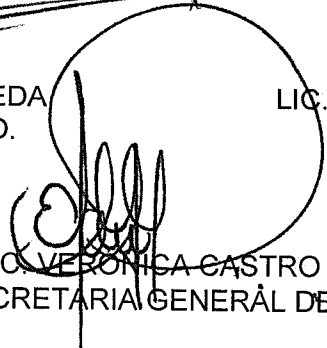
LIC. CECILIA ANA LILIA BAÑOS TERRONES
PRESIDENTA.



LIC. RENÉ ACEVEDO OJEDA
REPRE. DEL GOBIERNO.



LIC. RAÚL JORGE CRUZ HERNÁNDEZ
REPRE. DE LOS EMPLEADOS.



LIC. VERÓNICA CASTRO PORTILLO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDO.